PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20606056037 Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:19:42

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones y el artículo 8 del Reglamento en cuanto a la definición de similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición.

Por lo que se solicita al comité de selección ampliar las especializaciones en MANTENIMIENTO RUTINARIOS, ya que en el literal B.3.2 pag. 53 CAPACITACION se pide jefe de mantenimiento acreditado con especialización en geotecnia y transportes, se pide mucha capacitación para este proceso en mantenimientos rutinarios u obras similares se debe tener en cuenta los trabajos parecidos o de naturaleza semejante, y estas comparten similitudes en cuanto a su proceso constructivo, ya que caso contrario se estaría vulnerando el principio de libertad de concurrencia, así como el principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones y el artículo 8 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que el jefe de mantenimiento debe ser un profesional especializado y en conocimiento en mantenimiento rutinario de caminos vecinales conocedor de los suelos (geotecnia). Puesto que las capacitaciones y especializaciones del personal clave en muy importante para dirigir a la empresa y la calidad de servicio que este debe prestar a la entidadel. el comité especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad no acoge la observación

- Se suprime diplomado en construcción o vías se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20606056037 Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:19:42

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En los factores de evaluación, en la sección de mejoras a los términos de referencia se solicita la elaboración y presentación de un plan de trabajo, solicitando la presentación de plano clave, justificación (económica social), objetivos, etc., todos estos datos forman parte del servicio de mantenimiento, por lo que no constituyen mejoras de acuerdo a lo establecido en la OPINIÓN Nº 144-2016/DTN, ya que lo ofertado no debe formar parte de los servicios que se quieren contratar. Podría considerarse como mejora el numeral 10 de las mejoras, que solicita conocimiento técnico, métodos o acciones, creatividad, identificación de dificultades o falencias y la propuesta de alternativas de solución, pero esto contraviene lo establecido en el articulo 51 ya que incorpora muchos aspectos subjetivos como mejora (por ejemplo creatividad), por lo que este factor de evaluación debe ser retirado, puesto que también contraviene el principio de libertad de concurrencia, ya que establece exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo Nº 51.2 Factores de evaluación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la importancia del plan de trabajo en mantenimiento rutinario de caminos vecinales que es la columna vertebral del transporte, su conservación y mantenimiento se vuelven estratégicas para el desarrollo y crecimiento de un país que desea crecer en comercio interior y exterior. El comité especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad no acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10018731512 Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : LAQUIHUANACO QUISPE AURELIO Hora de envío : 23:32:01

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

en el numeral 6.5 de los términos de referencia se establece que el plan de trabajo será presentado previa a la entrega de terreno para su opinión favorable por parte del personal designado como inspector del GL o el jefe de operaciones del IVP.

de lo señalado en el numeral 6.5 de los TDRs, se entiende que el plan de trabajo es un instrumento de gestión que debe ser presentado únicamente por el contratista; es decir, una vez que se haya perfeccionado contrato y previo al inicio de actividades. Sin embargo, observamos que en los factores de evaluación se pide la presentación de un plan de trabajo al que se le asignará un puntaje de 20 puntos. Este hecho de contradicción en requerir un plan de trabajo durante la presentación de ofertas y otro plan de trabajo previo a la ejeucion del servicio contraviene los principios de la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 6.5 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia, eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

el plan de trabajo en muy importante para ver si los postores han verificado y recorrido el camino vecinal, conocen la necesidad socio económica de la población y que beneficios tiene hacia la comunidad. El plan de trabajo en físico debe presentar para el perfeccionamiento del contrato sin variaciones y modificaciones. el comité especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad no acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10018731512 Fecha de envío : 24/04/2023 Nombre o Razón social : LAQUIHUANACO QUISPE AURELIO Hora de envío : 23:32:01

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

observamos que no se ha precisado la forma o la documentación con la cual se acreditará los requisitos del proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 7.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara.

LOS REQUISISTOS PARA SER POSTOR SEA Persona Natural o Jurídica.

- ¿ Con RUC Activo y Habido.
- ¿ Con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores ¿ RNP DE SERVICIOS vigente.
- ¿ Con inscripción en el Registro de Mediana y Pequeña Empresa ¿ REMYPE vigente.
- ¿ No encontrarse inhabilitado administrativamente ni judicialmente para contratar con el estado.
- ¿ No tener impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el artículo 11 de la ley de contrataciones del estado. el comité especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad no acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

25/04/2023 10:05

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10018731512 Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : LAQUIHUANACO QUISPE AURELIO Hora de envío : 23:32:01

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

respecto de requerir 01 camión volquete con capacidad mínima de 8 m3 o más, con una antigüedad no mayor de 20 años a la fecha de presentación de la oferta, para la ejecución de un servicio simple como lo un mantenimiento rutinario, constituye una limitante para la mayor concurrencia de postores. Así mismo, durante todo los años anteriores hasta la fecha, su entidad jamás ha requerido como equipamiento estratégico que el contratista cuente con un camión volquete un otro tipo de maquinaria. Por lo tanto, se deberá suprimir este requerimiento, en vista de contraviene el principio de libertad de concurrencia. En caso de persistir este requerimiento, sírvase confirmar si los gastos que demanden el empleo de un camión volquete, están considerados en la estructura de costos del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 7.2.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que el volquete se utilizara en la actividad de transporte de material de cantera en vista que los postores deben garantizar que la actividad de bacheo de plataforma se realizara con el material adecuado y aprobado por el área usuaria. El comité especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad no acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10018731512 Fecha de envío : 24/04/2023 Nombre o Razón social : LAQUIHUANACO QUISPE AURELIO Hora de envío : 23:32:01

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Observamos que el hecho de requerir que los postores cuenten con 01 Oficina, con domicilio en el área de influencia de servicio, constituye una barrera que restringe la mayor participación de postores; en vista de que, resulta excesivo requerir a los postores contar con un local en el tramo sin tener la certeza de que serán beneficiados con la buena pro y suscribirán contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 7.2.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la oficina y almacén en este caso los postores o contratistas deben de contar con una oficina en el tramo de mantenimiento para coordinar los trabajos y realizar la capacitación al personal obrero y el almacén es para guardar las herramientas mínimas de trabajo. El comité especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad no acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :10018731512Fecha de envío :24/04/2023Nombre o Razón social :LAQUIHUANACO QUISPE AURELIOHora de envío :23:32:01

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Respecto del requisito de calificación referido a la capacitación del personal clave, para el jefe de mantenimiento se ha considerado que cuente con especializacion en geotecnia y transportes, además de un diplomado en gerencia de la construcción en vias. Consideramos como muy exagerados el hecho de requerir una capacitación en geotecnia y un diplomado en gerencia de la construcción o vias para conducir o dirigir un servicio tan simple, como lo es un mantenimiento rutinario, que no requiere de tantas calificaciones, atentando de esta manera el principio de libertad de concurrencia e igualdad de trajo. Por lo tanto, se deberá suprimir tales exigencias.

Por otro lado, de conservar tales requerimientos, nos veremos en la obligación de comunicar tales hechos al órgano de control institucional y a la contraloría pública en su cede de la ciudad de puno, porque se evidencia un acto de corrupción al direccionar el procedimiento de selección hacia un determinado postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B.3.2. Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que el jefe de mantenimiento debe ser un profesional especializado y en conocimiento en mantenimiento rutinario de caminos vecinales conocedor de los suelos (geotecnia). el comité especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad no acoge la observación

- Se suprime diplomado en construcción o vías se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10018731512 Fecha de envío : 24/04/2023 Nombre o Razón social : LAQUIHUANACO QUISPE AURELIO Hora de envío : 23:32:01

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

observamos que en el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, no se ha realizado una correcta definicion de obras similares, ya que los requerido en las bases como servicios similares corresponde a servicios iguales al presente procedimiento; por lo tanto deberá ampliarse la definición de servicios similares.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: c Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que el OBJETIVO presente proceso es mantenimiento rutinario de caminos vecinales y el requisito es la experiencia que deben poseer los postores en este rubro. El comité especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad no acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10018731512 Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : LAQUIHUANACO QUISPE AURELIO Hora de envío : 23:32:01

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

respecto de la mejora 1, consultamos nos precise cuál es la importancia de requerir el plan de trabajo durante la etapa de selección del presente procedimiento y no requerirlo en la etapa de ejecución contractual. Así mismo, requerimos nos precise qué aspectos se abordarán al desarrollar la justificación económica y social; además requerimos nos señala en qué pagina o lugar de las bases se encuentra el formato N° 03 para elaborar la programación mensual de trabajo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: f Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la importancia del plan de trabajo en mantenimiento rutinario de caminos vecinales que es la columna vertebral del transporte, su conservación y mantenimiento se vuelven estratégicas para el desarrollo y crecimiento de un país que desea crecer en comercio interior y exterior. y el formato 03 pueden solicitar al area usuaria. El comité especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad no acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10018731512 Fecha de envío : 24/04/2023

Nombre o Razón social : LAQUIHUANACO QUISPE AURELIO Hora de envío : 23:32:01

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

respecto de la mejora 2, observamos que requerir a los postores que cuenten con disponibilidad de material granular para mantenimiento rutinario constituye una barrera que limita la mayor participación de postores y corrobora nuevamente el direccionamiento del presnete procedimiento de selección a fin de favorecer a determinado postor.

por ello, invocamos al comité de selección, actuar y conducirse acorde a los principios de la función pública y evitar practicas negativas que afectan nuestros presupuestos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: f Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que los postores deben de prestar un servicio de calidad en mantenimiento de caminos vecinales para esto se necesita que los postores hayan previsto de donde van a extraer el material adecuado para realizar la actividad de bacheo de plataforma y la disponibilidad de cantera. El comité especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad no acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10018731512 Fecha de envío : 24/04/2023 Nombre o Razón social : LAQUIHUANACO QUISPE AURELIO Hora de envío : 23:32:01

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

en el numeral 4.4 del resumen ejecutivo, el OEC ha determinado que no existe información que pueda emplearse para la determinación de los factores de evaluación; sin embargo, el comité de selección ha incluido el factor de evaluación referido a mejoras

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: s/n Literal: s/l Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad corregira el error involuntario y corregira al momento de la integracion de bases por lo que se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :20601060494Fecha de envío :24/04/2023Nombre o Razón social :CONSTRUCTORA DUELF S.A.C.Hora de envío :23:35:48

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Sobre el equipamiento estratégico se requiere Contar con un Ambiente de Oficina y/o Almacén para realizar acciones de coordinación la cual debe estar ubicada en el mismo lugar de los servicios. Lo cual contraviene a los principios de libre concurrencia y competencia que rigen las contrataciones del Estado.

Sobre lo expuesto, solicitamos suprimir la infraestructura estratégica, ya que, solo impiden la mayor concurrencia de postores, para ello el postor es responsable de acreditar la dirección legal de la empresa y asumir las obligaciones en la ejecución del contrato.

Solicitamos al comité de selección, suprimir Ambiente de Oficina y/o Almacén para realizar acciones de coordinación la cual debe estar ubicada en el mismo lugar de los servicios. Ya que, no es un requisito trascendental en la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ar.t 2 ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la oficina y almacén en este caso los postores o contratistas deben de contar con una oficina en el tramo de mantenimiento para coordinar los trabajos y realizar la capacitación al personal obrero y el almacén es para guardar las herramientas mínimas de trabajo. El comité especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad no acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :20601060494Fecha de envío :24/04/2023Nombre o Razón social :CONSTRUCTORA DUELF S.A.C.Hora de envío :23:35:48

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Sobre la experiencia del jefe de mantenimiento, solicitamos reducir a 2 años la experiencia como jefe de mantenimiento y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor e Inspector en la ejecución de obras viales tales como construcción, mejoramiento, rehabilitación, ejecución de actividades de mantenimiento rutinario o mantenimiento periódico del personal clave requerido.

Sobre lo expuesto, para la mayor participación de postores, solicitamos al comité de selección acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.4 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que hubo error de tipeo y que el jefe de mantenimiento debe tener una experiencia minima de 02 años como: jefe de mantenimiento o responsable tecnico en mantenimiento vial de caminos vecinales o departamentaales. el comité especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación del servicio para el MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES - TRAMO:

CALAUHUTAHUI CHURO MAQUERA ¿ LOPEZ ¿ CANCORA YACANGO CON UNA LONGITUD DE 13.00 KM, DEL

DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :20601060494Fecha de envío :24/04/2023Nombre o Razón social :CONSTRUCTORA DUELF S.A.C.Hora de envío :23:58:32

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir los siguiente por no corresponder:

- ¿ Con RUC Activo y Habido.
- ¿ Con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores ¿ RNP DE SERVICIOS vigente.
- ¿ Con inscripción en el Registro de Mediana y Pequeña Empresa ¿ REMYPE vigente.
- ¿ No encontrarse inhabilitado administrativamente ni judicialmente para contratar con el estado.
- ¿ No tener impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el artículo 11 de la ley de contrataciones del estado.

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Asimismo, Sobre el particular, cabe señalar que mediante la Resolución N° 1622-2018-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del OSCE señaló, entre otros, que los requisitos de calificación sirven para verificar si los postores cuentan con capacidades necesarias para ejecutar el contrato , mientras los documentos para la admisión de la oferta tienen como finalidad acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara.

LOS REQUISISTOS PARA SER POSTOR SEA Persona Natural o Jurídica.

- ¿ Con RUC Activo y Habido.
- ¿ Con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores ¿ RNP DE SERVICIOS vigente.
- ¿ Con inscripción en el Registro de Mediana y Pequeña Empresa ¿ REMYPE vigente.
- ¿ No encontrarse inhabilitado administrativamente ni judicialmente para contratar con el estado.
- ¿ No tener impedimento para ser postor o contratista, según las causales contempladas en el artículo 11 de la ley de contrataciones del estado. especial es autónomo en sus decisiones y por unanimidad no acoge la observación

el comité

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 25/04/2023 10:05